



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EXP-UBA: 5571/2019 - Conválida Sr. Eduardo E. ARAQUE PARRA

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sr. **Eduardo Enrique ARAQUE PARRA** (CI 18965954 venezolana y DNI 95.713.407 argentino), solicita la Convalidación de su Título de FARMACÉUTICO, expedido a su favor por la Universidad de los Andes, República Bolivariana de Venezuela, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente solicitó la convalidación de su título, a los efectos del ejercicio profesional en nuestro país.

Que por Res. ME N° 3720/17 se aprobó un Procedimiento Unificado para la Convalidación de Títulos Universitarios

Que la Universidad de Buenos Aires mediante Res. (CS) N° 791/18 ha suscripto su adhesión al convenio entre la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), manifestando su voluntad para participar de dicho procedimiento

Que para el reconocimiento de títulos universitarios extranjeros, en el caso de Venezuela, es de aplicación la Resolución Ministerial N° 230/2018

Que a este respecto obra el dictamen efectuado por la Comisión Ad-Hoc de Reválidas y Conválidas designadas por Res. D 2918/19 y ratificada mediante Res. (CD) N° 895/2019.

Por ello, atento a lo establecido por la COMISIÓN CURRICULAR, lo determinado en la Res. (CS) N° 1197/2018, y lo acordado en la sesión del día 10 de diciembre de 2019,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a l Sr. Eduardo Enrique ARAQUE PARRA de nacionalidad Venezolana (CI 18965954 venezolana y DNI 95.713.407 argentino) referente a la Convalidación de su Título de Farmacéutico, expedido por la Universidad de los Andes, República Bolivariana de Venezuela, podrá considerarse equivalentes a los exigidos, a los estudiantes de esta Facultad para el otorgamiento del Título Farmacéutico si el interesado realiza un examen general de las obligaciones que se detallan: 1) Química

General e Inorgánica, 2) Matemática, 3) Física, 4) Biología Celular y Molecular, 5) Química Analítica, 6) Fisiopatología, 7) Farmacobotánica, 8) Inmunología, 9) Farmacología I, 10) Farmacognosia, 11) Nutrición, 12) Salud Pública e Higiene Ambiental, 13) Farmacología II, 14) Farmacología Clínica, 15) Farmacia Clínica y Asistencial, 16) Tecnología Farmacéutica II, 17) Química Medicinal, 18) Legislación Farmacéutica y Derechos Humanos, 19) Práctica Profesional Farmacéutica, 20) Práctica Social Educativa.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que las citadas pruebas académicas debe rendirse en los turnos de exámenes previstos en fecha a determinar por esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección de Alumnos y Títulos para la intervención de su competencia. Notifíquese al interesado. Cumplido, resérvese en dicha dependencia hasta la aprobación de los exámenes correspondientes por parte del recurrente. Cumplido, remitir a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación acerca del resultado por ella obtenido por intermedio de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad de Buenos Aires.